

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez con el informe que el apoderado de la parte demandante allegó escrito mediante el cual solicita la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 22 de marzo de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y el memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la suspensión del proceso, se advierte que la misma no cumple con lo señalado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso el cual establece que:

“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

2. Cuando **las partes la pidan de común acuerdo**, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”

Así las cosas, si bien se informa el tiempo determinado por el que se solicita la suspensión del proceso, no es posible acceder a la misma como quiera que la persona con la que se suscribió el acuerdo no es parte dentro del proceso y no obra prueba de que la ejecutada haya conocido del mismo.

Por lo anterior, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante, aclare la solicitud de suspensión del proceso teniendo en cuenta lo anterior.

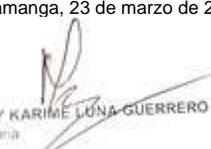
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: NO ACCEDER A LA SUSPENSIÓN** del proceso por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia y en su lugar REQUERIR al apoderado memorialista, aclare su solicitud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
Juez

JGB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El Auto fechado el día 22 de marzo de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 23 de marzo de 2022</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**053659a135c13d0cf45bd0820f02a5a56c73e74900e7a1036f3a0d6ac7a0793f**

Documento generado en 22/03/2022 03:40:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**